



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las trece horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D<sup>a</sup>. Elena Guinda Villanueva (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Antonio Leciñena Martínez (PP) y D<sup>a</sup> Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

No asisten excusando sus ausencias, los Concejales, D. José Antonio Leciñena Martínez (PP), D<sup>a</sup> Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ) y D. Alberto Celma Bernad (CHA).

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**PERSONAL**

**1º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UN OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE RESULTARÁ VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, reservada a promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Instalaciones Deportivas, que resultará vacante por jubilación de su titular en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con destino en el Servicio de Deportes e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Entidad Local para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 5 de abril de 2019.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

En fecha 17 de julio de 2015 se celebró la Mesa General Negociadora del Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador relativo a los criterios generales que regirán las bases de las pruebas selectivas para la provisión de plazas, mediante acceso libre o promoción interna, incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, obteniendo la propuesta tras la negociación el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y el voto en contra de las secciones sindicales CSIF, UGT y CCOO.

Considerando que el artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado a fecha de la presente, en relación con el cálculo de la tasa de reposición de efectivos dispone que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

En consecuencia, se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo reseñado.

En su relación se ha emitido informe favorable al respecto por el Sr. Secretario General Accidental del expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Instalaciones Deportivas que resultará vacante por jubilación de su titular en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, reservada a promoción interna.

Visto lo dispuesto en el artículo 21,1º, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, así como el Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delegan determinadas competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone a ésta la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, reservada a promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza que resultará vacante por jubilación de su titular en la plantilla de personal funcionario, con destino en el Servicio de Deportes e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Entidad Local para el ejercicio de 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 5 de abril de 2019:

- Número de plazas: Una.
- Clasificación: Escala de Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Clase: Personal de Oficios.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C-2 (Disp. Transitoria 3ª RDL 5/2015 TRLEBEP)
- Denominación: Oficial de Instalaciones Deportivas.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el punto primero de esta resolución.

TERCERO: Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo así como de las Bases de la convocatoria al Señor Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**2º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para proceder a la selección y nombramiento, en régimen funcional y con carácter interino, de un Oficial de Mantenimiento General perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, para cubrir una vacante, de una plaza adscrita al Área de Urbanismo y Servicios Públicos, con destino en la Brigada municipal de Obras y Servicios, correspondiente a la plantilla de personal funcionario.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 18 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y

Considerando que este puesto de trabajo es primordial para el mantenimiento y conservación de las vías públicas y edificios municipales de Ejea de los Caballeros y vistas las jubilaciones que se han producido del personal que integra la Brigada de Obras y Servicios, se hace necesaria y urgente la provisión con carácter interino de una plaza vacante de Oficial de Mantenimiento General para la continuidad del funcionamiento de los servicios públicos esenciales que presta este Ayuntamiento.

Redactadas las Bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el Expediente Administrativo reseñado.

En su relación se ha emitido informe favorable al respecto por el Sr. Secretario General Accidental.

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, para la selección de un funcionario interino, hasta tanto que esta Entidad considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter interino o hasta tanto se realicen las pruebas selectivas para su provisión por funcionario de carrera, en el siguiente puesto de trabajo:

- Oficial Mantenimiento General.

**SEGUNDO:** Convocar las pruebas selectivas referidas en el punto primero anterior ateniéndose a los plazos establecidos en las respectivas bases para la presentación de solicitudes.

**TERCERO:** Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y divulgarlo mediante anuncios en radio.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo así como de las bases de la convocatoria al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**PATRIMONIO**

**3º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON OTRO DE PROPIEDAD DE INDUSTRIAS DE DESHIDRATACIÓN AGRÍCOLA, S.A..**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 6 de mayo de 2019 se emite Providencia de Alcaldía en la que se ordena el inicio del expediente en relación con la posible permuta de bienes inmuebles basada en lo siguiente:

“Existe en la actualidad una finca, propiedad de la empresa INDASA, enclavada entre fincas comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que dificulta la adecuada gestión del comunal y la eficiencia en el riego.

Con fecha 29 de mayo de 2018, tuvo entrada en este Ayuntamiento una solicitud de esa entidad en la que manifiesta su interés de permutar dicha parcela con otra de propiedad municipal con la finalidad de mejorar sus comunicaciones y poder realizar la instalación de una planta fotovoltaica.

El Ayuntamiento posee tierras comunales colindantes al Polígono Industrial Valdeferrín adecuadas para la finalidad de INDASA y tras estudiar una ubicación acorde con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se propone a INDASA la permuta de la citada parcela de su propiedad con parte de la parcela 233 del polígono 107, de propiedad municipal.

Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, de 24 de abril de 2019, se ha procedido a la desafectación de la parcela municipal a permutar.

Una vez realizada la permuta, la parcela adquirida por el Ayuntamiento será afectada y provista de carácter comunal, de manera que su utilización, aprovechamiento y disfrute corresponderá al común de los vecinos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los Bienes Comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El interés de la permuta para el Ayuntamiento se basa en el hecho de que la integración en el comunal de Ejea de la parcela 30 del polígono 107, propiedad de



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

INDASA, supondría un mejor manejo agrícola de las parcelas comunales por la eliminación de formas sinuosas y la fragmentación que supone el enclave. Al integrar la parcela con la colindante se crea un espacio de dimensiones y características que permite aumentar la eficiencia de las labores agrícolas, se reducen desplazamientos y emisión de contaminantes, se crea un paisaje homogéneo y se favorece la modernización de los regadíos con la consecuente optimización de los recursos hídricos.”

Visto los informes de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica tanto del bien inmueble del Ayuntamiento como del bien inmueble propiedad del particular.

Visto el informe de Intervención en el que se comprueba que el porcentaje del valor del bien de titularidad Municipal es del 0,177 % sobre los recursos ordinarios y que la diferencia entre los bienes objeto de la permuta es del 28,28%, inferior al 50% del valor del bien que lo tiene mayor.

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de permuta.

Visto el certificado de Secretaría, relativo a la inscripción del bien inmueble municipal en el Libro Inventario de Bienes.

Consta igualmente en expediente declaración administrativa responsable del interesado en la que se indica que no se halla incurso en las prohibiciones de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como certificaciones, expedidas por los organismos pertinentes, de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de las cotizaciones de la seguridad social.

Se ha formalizado, en fecha 16 de mayo de 2019, un documento de comparecencia de D. Blas Villagrasa Conde, como Presidente del Consejo de Administración de Industrias de Deshidratación Agrícola S.A., en cuyas cláusulas se detallan las condiciones jurídico-económicas que concurrirán en la indicada operación patrimonial, que han sido aceptadas por ésta.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de octubre de 2018, se aprobó la segregación de la finca de titularidad municipal objeto de la permuta.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Los artículos 126 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículos 4, 107 y siguientes, y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

de la Ley de Haciendas Locales.

Realizada la tramitación legalmente establecida se informa favorablemente y propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Permutar el bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, referenciado como:

- Situación: Partida de Montes Saso.
- Superficie: 2 hectáreas, 18 áreas y 53 centiáreas (que se segregan de finca matriz inscrita al tomo 432, libro 73, folio 126, finca nº 4323).
- Linderos: *Norte*: Polígono 107, Parcela 233, perteneciente al resto de la finca matriz; *Sur*: porción segregada "B"; *Este*: Polígono 107, Parcela 229, perteneciente al resto de la finca matriz; *Oeste*: Polígono 107, Parcela 5403, perteneciente al resto de finca matriz.
- Clasificación y calificación urbanística: Suelo No Urbanizable Genérico.
- Parcela Catastral: Parte de la 233 del Polígono 107.
- Titularidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Pleno dominio.
- Datos registrales: Pendiente de inscribir en el Registro de la propiedad.
- Cargas: Libre de cargas.
- Valoración: 26.259,60 €

Por el bien inmueble de Industrias de Deshidratación Agrícola S.A., en su condición de propietaria y fiduciaria, referenciado como:

- Situación: Polígono 17, Parcela 30.
- Superficie: 1 hectárea, 51 áreas y 94 centiáreas.
- Linderos: norte, sur y este, con polígono 107, parcela 232; y oeste, con polígono 107, parcela 5406, mediante camino y desagüe.
- Clasificación y calificación urbanística: Suelo No Urbanizable Genérico.
- Parcela Catastral: 50095A107000300000KK.
- Titularidad: Industrias de Deshidratación Agrícola S.A.
- Datos registrales: Finca nº 21416, inscrita al tomo 1412, libro 241, folio 143.
- Cargas: Libre de cargas.
- Valoración: 18.232,80 €

**SEGUNDO.-** Indicar que Industrias de Deshidratación Agrícola S.A. deberá abonar a este Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, como pago de la diferencia entre los dos bienes permutados, la cantidad de siete mil cuatrocientos ventaseis euros y ochenta céntimos (7.426,80 €), con anterioridad a la firma de la escritura pública.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO.- Será por cuenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el Importe de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si lo hubiere.

CUARTO.- Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón (Dirección General de Administración Local), para su toma de conocimiento o razón, de conformidad con lo establecido en los artículos 115.3 y 121 del Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

QUINTO: Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de la escritura de permuta de bienes a que este acuerdo se refiere, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

SEXTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO: Notificar este acuerdo al vendedor.

OCTAVO: Remitir a la Notaria de D<sup>a</sup>. María del Carmen Galán Bermejo cuantos documentos se consideren convenientes a los efectos de formalizar la correspondiente escritura de permuta.

**4.- APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA A-  
LÍMITE CON EL SECTOR 7 DE P.G.O.U. DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la segregación de la finca matriz con referencia catastral 0857901XM5605N0001IJ del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

Parcelas resultantes de la segregación:

- Parcela A límite sector 7
- Resto finca matriz

La Alcaldía dictó providencia previa al inicio de expediente por la que se justifica la conveniencia de la segregación de la citada finca matriz, así como los fines que se persiguen, indicando que la parcela A que se pretende enajenar deberá ser objeto previamente de una alteración expresa de la calificación jurídica del bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad de la finca matriz con referencia catastral 0857901XM5605N0001IJ del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, con una superficie de 82.208 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en el Tomo 2006, Libro 447, Folio 152 y nº de Finca 30888.

El Secretario General Accidental, ha emitido un informe jurídico sobre el objeto de la segregación, la legislación aplicable, el órgano competente para la segregación, así como el procedimiento a seguir para su aprobación.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe técnico en el que describe la finca matriz, la finca segregada y la finca resto de la matriz tras la segregación, así como la valoración de las fincas resultantes.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el presente expediente.

Visto lo preceptuado en los artículos 130 y 241 a 246 del Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en los artículos 3, 10 y 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, art. 21.p., y 47.3.m., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, el artículo 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la segregación de la finca matriz con referencia catastral 0857901XM5605N0001IJ del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, describiendo a continuación la finca matriz y las fincas resultantes de la segregación (Parcela A límite Sector 7 y resto de la finca matriz).

**FINCA MATRIZ con referencia catastral 0857901XM5605N0001IJ.**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

<b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b> MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Sede Electrónica del Catastro	
<b>CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA</b> Municipio de EJEA DE LOS CABALLEROS Provincia de ZARAGOZA			
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS [ZARAGOZA] Finalidad: Identificación inmuebles. Por alteración de la descripción catastral.			
<b>REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE</b> <b>0857901XM5605N0001IJ</b>			
<b>DATOS DEL INMUEBLE</b>			
LOCALIZACIÓN: <b>PL VALDEFERRIN Suelo</b> <b>50600 EJEA DE LOS CABALLEROS [ZARAGOZA]</b>			
USO LOCAL PRINCIPAL: <b>Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería</b>		AÑO CONSTRUCCIÓN:	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: <b>100,000000</b>		SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> ):	
VALOR SUELO (€/m <sup>2</sup> ): <b>218.394,83</b>	VALOR CONSTRUCCIÓN (€/m <sup>2</sup> ): <b>0,00</b>	VALOR CATASTRAL (€/m <sup>2</sup> ): <b>218.394,83</b>	AÑO VALOR: <b>2011</b>
<b>DATOS DE TITULARIDAD</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: <b>AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS</b>			NIF: <b>P50095001</b>
DOMICILIO FISCAL: <b>AV COSCULLUELA 1</b> <b>50600 EJEA DE LOS CABALLEROS [ZARAGOZA]</b>			
PORCENTAJE: <b>100,00% de Propiedad</b>			
<b>DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE</b>			
SITUACIÓN: <b>PL VALDEFERRIN</b> <b>EJEA DE LOS CABALLEROS [ZARAGOZA]</b>			
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> ): <b>0</b>	SUPERFICIE SUELO (m <sup>2</sup> ): <b>82.208</b>	TIPO DE FINCA: <b>Suelo sin edificar</b>	

**INFORMACIÓN GRÁFICA** E: 1/15000

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

652.000 Coordenadas UTM, en metros.  
 Límite de Manzana  
 Límite de Parcela  
 Límite de Construcciones  
 Mobiliario y aceras  
 Límite zona verde  
 Hidrografía

Jueves, 11 de Agosto de 2011  
 Este certificado puede ser verificado en:  
<http://www.sedecatastro.gob.es>  
 Código Certificación: 58c0 99bb 8e18 0831

**VER ANEXO DE COLINDANTES**

REFERENCIA CATASTRAL: 0857901XM5605N0001IJ

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en:

Tomo: 2006  
 Libro: 447  
 Folio: 152  
 Nº de finca: 30.888

DESCRIPCIÓN: Finca destinada a espacios libres de 82.208 metros cuadrados y que se encuentran repartidos a lo largo del Polígono Industrial Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, en los bordes exteriores al mismo.

- Naturaleza jurídica: Demanial.
- Clasificación: Urbana.
- Calificación: Terreno destinado a espacios libres.
- Linderos:

Norte: Carretera A-127 Tudela-Ayerbe y Fases 1ª, 2ª y 3ª del Polígono Sepes de Valdeferrín.

Sur: Fases 1ª, 2ª y 3ª del Polígono Sepes de Valdeferrín y Sector de Suelo Urbanizable nº7 del Plan General de Ordenación Urbana.

Este: Sector de Suelo urbanizable nº5 del Plan General de Ordenación Urbana

Oeste: Fases 1ª, 2ª y 3ª del Polígono Sepes de Valdeferrín.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**TITULARIDAD:** 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

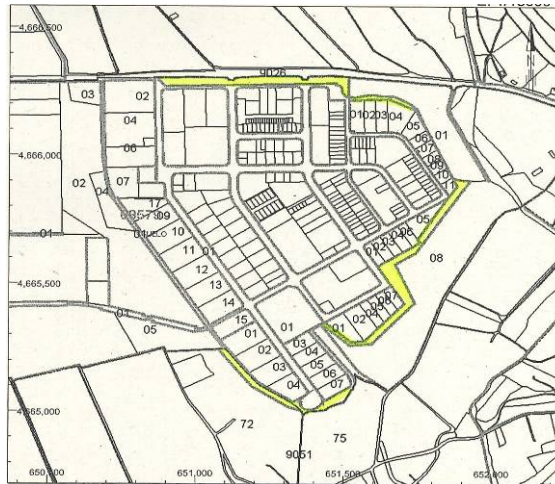
Que el título en virtud del cual se atribuye la propiedad en pleno dominio de esta finca a este Ayuntamiento es Cesión Gratuita. Formalizada en certificación administrativa suscrita el 02/08/11, por D. Alvaro Couso Braña, Secretario General de SEPES ENTIDAD EMPRESARIAL DE SUELO, fecha de inscripción 26/08/2011.

Que las Limitaciones y Cargas de la finca son las siguientes:

- Por razón de su procedencia: No existen cargas registradas.
- Por sí: Libre de cargas y gravámenes.

Que según consta en informe suscrito por el Sr. Arquitecto municipal, de fecha 24 de abril de 2019, la valoración económica de la finca matriz es de 1.603.056 €

INFORME DE PARCELA FINCA MATRIZ CON REFERENCIA CATASTRAL  
0857901XM5605N0001IJ; CONDICIONES URBANÍSTICAS



**Electrificación**

No tiene.

**Condiciones de volumen y edificabilidad**

Por sus condiciones, no se puede edificar y por tanto no goza de ningún parámetro asignado de edificabilidad, ocupación, altura máxima ni mínima.

**DESCRIPCIÓN PARCELAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN:**

FINCA SEGREGADA PARCELA A LIMITE SECTOR 7



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.



REFERENCIA CATASTRAL: Por determinar

DATOS REGISTRALES: Por determinar

DESCRIPCIÓN: Terreno destinado a espacios libres situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros entre la segunda fase del Polígono SEPES y el Sector de suelo urbanizable nº7, con una superficie de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (1.754,20 m<sup>2</sup>).

- Naturaleza jurídica: Demanial.
- Clasificación: Urbana que procede de la segregación de la Parcela matriz con referencia catastral 0857901XM5605n0001IJ y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.
- Calificación: Uso espacio libre.
- Referencia catastral: Pendiente de asignar.
- Datos registrales: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Linderos:
  - Norte: Parcelas R.142 y parcela con referencia catastral 1658507XM5615N0037GW.
  - Sur: Sector de suelo Urbanizable número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.
  - Este: Sector de suelo Urbanizable número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.
  - Oeste: Vial de acceso a la parcela, Calle 2 del Polígono de Valdeferrín.

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Que según consta en informe suscrito por el Sr. Arquitecto municipal, de fecha 24 de abril de 2019, la valoración económica de la parcela A límite Sector 7 es de 34.206,90 €

La parcela A límite Sector 7 que se pretende enajenar deberá ser objeto previamente de una alteración expresa de la calificación jurídica del bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

En este caso, los datos y condiciones urbanísticas que adquiriría la parcela son las de la calificación de Zona Industrial siendo las siguientes:

**SUPERFICIE: 1.754,20 m<sup>2</sup>**

**Coef. Edificabilidad: 0,7673 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s**

**VALORACIÓN DE LA FINCA: 1.754,20 m<sup>2</sup> x 19,5 €/m<sup>2</sup> = 34.206,9 €**

**FINCA PARCELA A LIMITE SECTOR 7; CONDICIONES URBANÍSTICAS (DESPUÉS DE LA ALTERACIÓN EXPRESA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA).**



**Electrificación  
Electrificación en M.T.**

**Condiciones de volumen y edificabilidad**

**a) Edificabilidad**

**0,7673 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s construidos por m<sup>2</sup> de parcela neta.**

**b) Ocupación**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal de que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos. Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente. Será obligatorio reservar en cada parcela, en zona cubierta o descubierta, 3 plazas por cada 400 m<sup>2</sup> de superficie construida para aparcamientos.

c) Altura máxima

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) Altura mínima

La altura mínima será de 4,00 metros.

Segregación y Agrupación de parcelas

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m<sup>2</sup>, con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

Edificación parcial de parcelas

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m<sup>2</sup> de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- b) Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.
- c) Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

#### Edificación de las parcelas

- a) Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros.

Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

- b) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

- c) La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000 m<sup>2</sup>, la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

a) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

b) Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

c) Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

RESTO FINCA MATRIZ

		<p align="center"><b>CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA</b> Municipio de EJEA DE LOS CABALLEROS Provincia de ZARAGOZA</p>	
<p>Solicitante: AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS [ZARAGOZA] Finalidad: Identificación inmuebles. Por alteración de la descripción catastral.</p>			
<p align="center"><b>REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE</b> 0857901XM5605N0001IJ</p>			
<p><b>DATOS DEL INMUEBLE</b></p>			
<p>LOCALIZACIÓN: PL VALDEFERRIN Suelo 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS [ZARAGOZA]</p>			
<p>USO LOCAL PRINCIPAL: Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería</p>		<p>AÑO CONSTRUCCIÓN: --</p>	
<p>COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000</p>		<p>SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): --</p>	
<p>VALOR SUELO (I+D): 218.394,83</p>	<p>VALOR CONSTRUCCIÓN (I+D): 0,00</p>	<p>VALOR CATASTRAL (I+D): 218.394,83</p>	<p>AÑO VALOR: 2011</p>
<p><b>DATOS DE TITULARIDAD</b></p>			
<p>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS</p>			<p>NIF: P50095001</p>
<p>DIRECCIÓN FISCAL: AV COSCULLUELA 1 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS [ZARAGOZA]</p>			
<p>DERECHO: 100,00% de Propiedad</p>			
<p><b>DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE</b></p>			
<p>SITUACIÓN: PL VALDEFERRIN EJEA DE LOS CABALLEROS [ZARAGOZA]</p>			
<p>SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): 0</p>	<p>SUPERFICIE SUELO (m<sup>2</sup>): 82.208</p>	<p>TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar</p>	
<p>652.000 Coordenadas UTM, en metros.</p>		<p>Jueves, 11 de Agosto de 2011 Este certificado puede ser verificado en: <a href="http://www.sedecatastro.gov.es">http://www.sedecatastro.gov.es</a> Código Certificación: 58c0 99bb 8e18 0831</p>	
<p>VER ANEXO DE COLINDANTES</p>			

REFERENCIA CATASTRAL: Por determinar

DATOS REGISTRALES: Por determinar

DESCRIPCIÓN: Terreno destinado a espacios libres de 80.453,80 metros cuadrados y que se encuentran repartidos a lo largo del Polígono Industrial Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, en los bordes exteriores al mismo.

- Naturaleza jurídica: Demanial.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

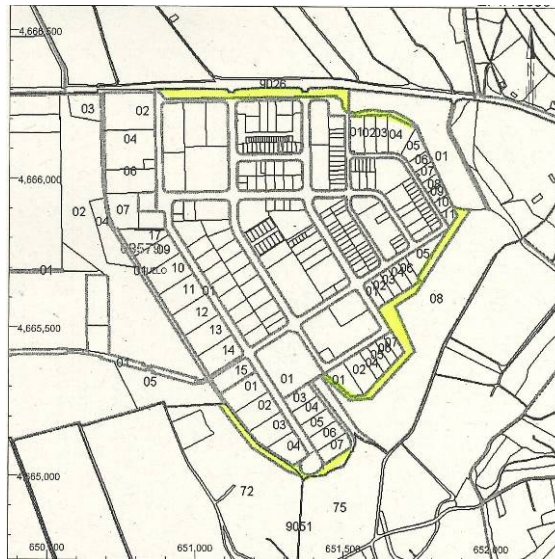
SECRETARIA GENERAL.

- Clasificación: Urbana.
- Calificación: Uso espacio libre.
- Referencia catastral: Pendiente de asignar.
- Datos registrales: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Linderos:
  - Norte: Carretera A-127 Tudela-Ayerbe y Fases 1ª, 2ª y 3ª del Polígono Sepes de Valdeferrín.
  - Sur: Fases 1ª, 2ª y 3ª del Polígono Sepes de Valdeferrín y Sector de Suelo Urbanizable nº7 del Plan General de Ordenación Urbana.
  - Este: Sector de Suelo urbanizable nº5 del Plan General de Ordenación Urbana
  - Oeste: Fases 1ª, 2ª y 3ª del Polígono Sepes de Valdeferrín.

**TITULARIDAD:** 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que según consta en informe suscrito por el Sr. Arquitecto municipal, de fecha 24 de abril de 2019, la valoración económica de la finca resto matriz es de 1.568.849,10 €

INFORME DE RESTO DE FINCA MATRIZ CON REFERENCIA CATASTRAL  
0857901XM5605N0001IJ; CONDICIONES URBANÍSTICAS



**Electrificación**  
No tiene.

**Condiciones de volumen y edificabilidad**

Por sus condiciones, no se puede edificar y por tanto no goza de ningún parámetro asignado de edificabilidad, ocupación, altura máxima ni mínima.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo.

**5º.- APROBACIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE RIVAS, EL SABINAR Y SANTA ANASTASIA.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.-** Visto expediente relativo a la contratación mediante Contrato Administrativo Especial del servicio de bar y la limpieza de las Instalaciones de las Piscinas de los pueblos de El Sabinar, Santa Anastasia, Bardenas, Pinsoro , Valareña y Rivas (Ejea de los Caballeros).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, se llevó a cabo la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación, la aprobación del expediente y la convocatoria a la licitación.

Solicitadas las correspondientes ofertas y llevada a cabo la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta económicamente más ventajosa, el precio más alto, es presentada por D: ILIAN MARINOV ANGELOV para la prestación del servicio de bar y limpieza de las instalaciones de las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sitas en el pueblo de RIVAS para la temporada 2019.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada e incorporada al expediente la documentación exigida, y se ha constituido una fianza definitiva de 200 €

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de contratos del Sector Público, cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar a D ILIAN MARINOV ANGELOV (NIE: X2784919X),



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

la contratación para la prestación del servicio de bar y limpieza de las instalaciones de las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sitas en el pueblo de RIVAS con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, oferta económica más ventajosa, precio más alto, y las condiciones establecidas en el presente acuerdo en los términos que a continuación se especifican:

- a) El periodo de la concesión será por 2 temporadas de piscina aire libre (2019 y 2020) y pudiéndose acordar prórroga expresa anual hasta un máximo de tres años (2021-2023), según la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.
- b) El canon de la concesión queda fijado en 300,00 €temporada (IVA incluido), que serán ingresados en un plazo que no excederá de 15 días después de la adjudicación.
- c) El concesionario deberá, con carácter previo a la firma del contrato, aportar:
  - El documento que acredite el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, requisito necesario para ejecutar la actividad
  - Póliza que cubra, al menos el riesgo de continente por un capital de 50.000 euros, contenido por el importe que considere y otra de responsabilidad civil por un capital mínimo de 300.000 euros

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a Intervención Municipal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al al Técnico municipal de Deportes.

2.- Visto expediente relativo a la contratación mediante Contrato Administrativo Especial del servicio de bar y la limpieza de las Instalaciones de las Piscinas de los pueblos de El Sabinar, Santa Anastasia, Bardenas, Pinsoro , Valareña y Rivas (Ejea de los Caballeros).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, se llevó a cabo la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación, la aprobación del expediente y la convocatoria a la licitación.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Solicitadas las correspondientes ofertas y llevada a cabo la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta económicamente más ventajosa, el precio más alto, es presentada por D<sup>a</sup> MONICA PEREZ IZQUIERDO para la prestación del servicio de bar y limpieza de las instalaciones de las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sitas en el pueblo de SANTA ANASTASIA para la temporada 2019.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada e incorporada al expediente la documentación exigida, y se ha constituido una fianza definitiva de 200 €

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de contratos del Sector Público, cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar a D<sup>a</sup> MONICA PEREZ IQUIERDO (NIF: 71943121H), la contratación para la prestación del servicio de bar y limpieza de las instalaciones de las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sitas en el pueblo de SANTA ANASTASIA con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, oferta económica más ventajosa, precio más alto, y las condiciones establecidas en el presente acuerdo en los términos que a continuación se especifican:

- d) El periodo de la concesión será por 2 temporadas de piscina aire libre (2019 y 2020) y pudiéndose acordar prórroga expresa anual hasta un máximo de tres años (2021-2023), según la clausula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.
- e) El canon de la concesión queda fijado en 480,00 €/temporada (IVA incluido), que serán ingresados en un plazo que no excederá de 15 días después de la adjudicación.
- f) El concesionario deberá, con carácter previo a la firma del contrato, aportar:
  - El documento que acredite el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, requisito necesario para ejecutar la actividad
  - Póliza que cubra, al menos el riesgo de continente por un capital de 50.000 euros, contenido por el importe que considere y otra de responsabilidad civil por un capital mínimo de 300.000 euros



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a Intervención Municipal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al al Técnico municipal de Deportes.

**3.-** Visto expediente relativo a la contratación mediante Contrato Administrativo Especial del servicio de bar y la limpieza de las Instalaciones de las Piscinas de los pueblos de El Sabinar, Santa Anastasia, Bardenas, Pinsoro , Valareña y Rivas (Ejea de los Caballeros).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, se llevó a cabo la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación, la aprobación del expediente y la convocatoria a la licitación.

Solicitadas las correspondientes ofertas y llevada a cabo la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta económicamente más ventajosa, el precio más alto, es presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> GRACIA PINILLA para la prestación del servicio de bar y limpieza de las instalaciones de las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sitas en el pueblo de EL SABINAR para la temporada 2019.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada e incorporada al expediente la documentación exigida, y se ha constituido una fianza definitiva de 200 €

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de contratos del Sector Público, cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- Adjudicar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUZ GRACIA PINILLA (NIF: 17208493P), la contratación para la prestación del servicio de bar y limpieza de las instalaciones de las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sitas en el pueblo de EL



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SABINAR con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, oferta económica más ventajosa, precio más alto, y las condiciones establecidas en el presente acuerdo en los términos que a continuación se especifican:

- g) El periodo de la concesión será por 2 temporadas de piscina aire libre (2019 y 2020) y pudiéndose acordar prórroga expresa anual hasta un máximo de tres años (2021-2023), según la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.
- h) El canon de la concesión queda fijado en 1.800,00 €temporada (IVA incluido), que serán ingresados en un plazo que no excederá de 15 días después de la adjudicación.
- i) El concesionario deberá, con carácter previo a la firma del contrato, aportar:
  - El documento que acredite el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, requisito necesario para ejecutar la actividad
  - Póliza que cubra, al menos el riesgo de continente por un capital de 50.000 euros, contenido por el importe que considere y otra de responsabilidad civil por un capital mínimo de 300.000 euros

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a Intervención Municipal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al al Técnico municipal de Deportes.

## **CONTRATACIÓN**

### **OBRAS**

**6º.- APROBACIÓN DE LA 2ª CERTIFICACIÓN-FINAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CÁMARA DE VÁLVULAS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL NUDO DE LA RED PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS PRÓXIMO A LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS A-125 Y A-1204.**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **nueva cámara de válvulas para la sustitución del nudo de la red principal de abastecimiento de agua a Ejea de los Caballeros próximo a la intersección de las carreteras A125 y A1204**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2.017, quedando fijado su precio en la cantidad de 119.987,00 € y de 25.197,27 € de I.V.A. (145.184,27 € I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, PEYCOP, S.L. (C.I.F. B50991512).

Para la financiación de las mismas, se han obtenido una subvención de la Diputación Provincial de Zaragoza, por Decreto de la Presidencia nº 2715, referencia nº 9554/2017 de fecha 28/11/2017, el presupuesto protegible es de: 169.418,63 € y la subvención es de: 169.418,63 € todos los justificantes del gasto deberán estar girados dentro del plazo de ejecución fijado que comprenderá desde el día 22 de mayo de 2.017 hasta el 31 de julio de 2.018, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación prevista. Por Decreto de la Presidencia de fecha 4 de julio de 2.018 se amplía el plazo de justificación hasta el día 30 de noviembre de 2.018.

El Ingeniero de Caminos, canales y puertos y director de la ejecución de las obras ha redactado un documento técnico de final de obra en el que recoge la descripción de las obras realizadas, las modificaciones llevadas a cabo en la ejecución de las mismas, un resumen de certificaciones y resultado económico, la certificación final de todas las obras ejecutadas, los planos “asbuilt” final de obra, y el control de calidad. En documento adjunto se redacta la 2ª certificación y final formalizada por el citado ingeniero y por el Contratista adjudicatario de las obras.

En la memoria explicativa, en la descripción de las obras realizadas se indica que son las correspondientes al proyecto de ejecución, en relación a las modificaciones llevadas a cabo se reseña que estas se han producido debido a circunstancias no previstas y que han obligado a su ejecución y que fundamentalmente han sido la reposición de un tramo de canalización eléctrica de media tensión, los desplazamientos de la arqueta para el nudo de abastecimiento y los complementos del sistema de control hidráulico. Estas variaciones han quedado reflejadas en esta certificación nº 2 y final y que han supuesto un incremento total del 9,99% de las obras, en concreto ascienden a la cantidad de 14.518,33 € I.V.A. incluido.

Justificado este incremento que supone esta certificación final el citado Ingeniero y el representante del contratista adjudicatario ha prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

certificación final, reseñando que el contratista deberá aportar la factura correspondiente para su aprobación y pago.

Para financiar el exceso de obra que representa la aprobación de esta certificación final la interventora municipal acctal, tiene emitida certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 161.00-619.00, del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2019-000-11176.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo, 242, 243 y Disposición Adicional Segunda *de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2.015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la 2ª certificación y final de las obras de: nueva cámara de válvulas para la sustitución del nudo de la red principal de abastecimiento de agua a Ejea de los Caballeros próximo a la intersección de las carreteras A125 y A1204, de 28 de marzo de 2.019, por importe de 11.998,62 € y de 2.519,71 € de I.V.A. (14.518,33 € I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO.- Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 131.985,62 € y 27.716,98 € de I.V.A. (159.702,60 € I.V.A incluido).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al contratista adjudicatario de las obras.

#### SERVICIOS

#### 7º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LUDOTECA Y ESPACIO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, DURANTE 2 AÑOS.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

abierto simplificado, del contrato administrativo de servicios de **Desarrollo y realización de actividades programadas en Ludoteca y Espacio Joven del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante dos años**, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 100.000,00 € y 21.000,00 € de I.V.A. (Total: 121.000,00 € I.V.A. incluido), según el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: 41.000,00 € y 8.610,00 € de I.V.A. (Total 49.610,00 €)
- Año 2020: 50.000,00 € y 10.500,00 € de I.V.A. (Total 60.500,00 €)
- Año 2021: 9.000,00 € y 1.890,00 € de I.V.A. (Total 10.890,00 €)

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento abierto simplificado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo, así como convocar la licitación del contrato para proceder a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Durante el plazo establecido para la presentación de ofertas, se han presentado en tiempo y forma las siguientes entidades:

Nº	ENTIDAD
1	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES.
2	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OCÉANO ATLÁNTICO.
3	ARQUISOCIAL, S.L.

La Mesa de contratación con fecha 26 de abril de 2019 ha llevado a cabo la apertura de los sobres A y C de las plicas presentadas para la prestación de los servicios y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, determinó la admisión de las plicas presentadas y que las mismas pasarán a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Las Sras. Educadora Social y Técnico de Juventud con fecha 10 de mayo de 2019 han emitido informe de valoración en relación a la documentación presentada en el sobre C, criterios sujetos a evaluación previa, en el que se recogen las puntuaciones que han alcanzado los licitadores con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la contratación.

La Mesa de contratación con fecha 15 de mayo de 2019 ha llevado a cabo la lectura de la puntuación alcanzada en el sobre C y se ratifica en ella para posteriormente proceder a la apertura de los sobres B, dando lectura a las ofertas económicas y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, determinó que las mismas pasaran a informe final de los Servicios Técnicos Municipales.

Se ha emitido informe final al respecto por parte de las Sras. Educadora Social y Técnico de Juventud, en el que se recogen las puntuaciones que con arreglo al Pliego de



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Cláusulas Administrativas regulador de la contratación han alcanzado los licitadores y que es el siguiente:

Nº	Licitador ENTIDAD	PUNTUACION SOBRE "B"	PUNTUACION SOBRE "C"	TOTAL
1	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES.	75,00	15,75	90,75
2	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OCÉANO ATLÁNTICO.	69,23	15,50	84,73
3	ARQUISOCIAL, S.L.	65,76	25,00	90,76

La Mesa de Contratación, con fecha 16 de mayo de 2019, asume el contenido del informe técnico de valoración final de las ofertas presentadas emitido por las Sras. Educadora Social y Técnica de Juventud y propone la adjudicación del contrato a la entidad ARQUISOCIAL, S.L. (C.I.F. B-22183370), dado que cumpliendo el objeto y los requisitos de la convocatoria es la entidad que ha presentado la mejor oferta.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Clausulas Administrativas y ha constituido la garantía definitiva mediante la siguiente fianza:

- Transferencia bancaria por importe de 4.790,00 euros, depositada en la Tesorería municipal, en fecha 21 de mayo de 2019, con número de operación contable 2019/12742.

Se ha realizado por la Intervención Municipal Accidental retención oportuna en la aplicación presupuestaria 2019.33700.22799, a través de la operación nº 2019/4905, por el importe de gasto correspondiente a la anualidad 2019 y se ha emitido informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: La aportación económica para los años 2020 y 2021 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en los presupuestos municipales de dichos ejercicios. Fiscalizado de conformidad y procede la tramitación del expediente.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la adjudicación del contrato administrativo.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 131 a 159 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2015, sobre la



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de servicios de Desarrollo y realización de actividades programadas en Ludoteca y Espacio Joven del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante dos años, a la entidad mercantil ARQUISOCIAL, S.L. (C.I.F. B-22183370), por el precio de 95.800,00 €y 20.118,00 €de I.V.A. (Total 115.918,00 I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, de acuerdo con la siguiente consideración: Mejor oferta.

**SEGUNDO.-** Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para las anualidades 2019, 2020 y 2021.

- Año 2019: 41.000,00 €y 8.610,00 €de I.V.A. (Total 49.610,00 €)
- Año 2020: 50.000,00 €y 10.500,00 €de I.V.A. (Total 60.500,00 €)
- Año 2021: 9.000,00 €y 1.890,00 €de I.V.A. (Total 10.890,00 €)

**TERCERO.-** Designar como responsables del contrato a D<sup>a</sup>. Graciela Arbea Sarasa, Educadora Social municipal y D<sup>a</sup>. María Carmen Maqueda Alayeto, Técnico municipal de Juventud.

**CUARTO.-** Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han sido adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo. Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SÉPTIMO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

DÉCIMO.- Comunicar este acuerdo a las Sras. Educadora Social y Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

DÉCIMOPRIMERO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **CONTRATO PRIVADO**

### **8º.- APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RESES BRAVAS PARA EL DESARROLLO DE ENCIERROS DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA, AÑO 2019.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato privado de: Servicio de alquiler de reses bravas para el desarrollo de encierros de las fiestas de la Virgen de la Oliva, año 2019, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 22.000,00 € y 4.620,00 € de I.V.A. (Total: 26.620,00 € I.V.A. incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento abierto simplificado sumario, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo y a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Con fecha 5 de marzo de 2019 concluyó el plazo establecido para la presentación de las proposiciones, presentando oferta las siguientes entidades:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

1.- GANADERIA LA BARDENA BLANCA, S.L.U.

Siendo la propuesta económica presentada por cada una de ellas la siguiente:

Ofertas presentadas	Precio (IVA excluido)
GANADERIA LA BARDENA BLANCA, S.L.U.	21.900,00 €

En su relación se ha emitido informe al respecto por la Unidad Técnica de Valoración de las Ofertas de fecha 8 de mayo de 2019, en el que se informa favorablemente la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la entidad denominada GANADERIA LA BARDENA BLANCA, S.L.U. (C.I.F. B-99473340), por ser la mejor oferta y reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida.

Se ha realizado por la Intervención Municipal Accidental retención oportuna en la aplicación presupuestaria 2019.33800.22703, a través de la operación nº 2019/3133.RC y se ha emitido informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: Fiscalizado de conformidad y procede la tramitación del Expediente.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la adjudicación del contrato privado.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 131 a 159 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato privado de **Servicio de alquiler de reses bravas para el desarrollo de encierros de las fiestas de la Virgen de la Oliva, año 2019**, por procedimiento abierto simplificado sumario, a la mercantil GANADERIA LA BARDENA BLANCA, S.L.U. (N.I.F. B-99473340), por el precio de 21.900,00 € y 4.599,00 € de I.V.A. (Total: 26.499,00 € I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Mejor oferta.

**SEGUNDO:** Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. María Ángeles Casalé Jiménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**CUARTO:** Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han sido adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

La documentación que la empresa adjudicataria deberá presentar previamente en el Servicio de Festejos del Ayuntamiento para la celebración de cada uno de los encierros es la siguiente:

- Contrato privado entre el ganadero propietario de las reses bravas, incluida la de reserva, y el adjudicatario del presente contrato.
- Declaración del ganadero sobre condiciones de sanidad, edad y defensas de todas las reses bravas, incluidas las de reserva. (art. 6.1 del Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares (BOA de 17 de octubre de 2001).
- Certificación del cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de las campañas de saneamiento ganadero el año anterior, y el compromiso firmado para el año en curso, de todas las ganaderías, incluida la de reserva, extendido por la sección de Producción y Sanidad Animal de la provincia donde tiene ubicado su explotación principal, si está en la Comunidad Autónoma de Aragón o del órgano competente correspondiente si está en otra Comunidad Autónoma.

**SEXTO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

**SEPTIMO:** Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar este acuerdo a la Sra. Jefa del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.

DECIMO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **LICENCIAS**

### **9º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO**

#### **A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de solicitud de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal, y

CONSIDERANDO el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación del Territorio de Zaragoza en sesión celebrada el día 15 de junio de 2017 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2017/02465), y

CONSIDERANDO el acta de comprobación de las instalaciones favorable emitida por el Técnico Municipal de actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD** al siguiente titular de licencia municipal:

**SOLICITANTE:** D<sup>a</sup> CARIDAD GURRIA GONZALEZ.

**ACTIVIDAD:** Explotación avícola de multiplicación con capacidad para 33.000 reproductores.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 10342 del polígono 104 de Santa Anastasia.

**CUOTA TRIBUTARIA:** Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 8.218,70 € y deducir la cantidad de 8.218,70 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

**B) MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL Y LICENCIA URBANÍSTICA**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de modificación no sustancial y licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García y por la Técnico de Gestión Ambiental y Medio Ambiente D<sup>a</sup> Sonia Solano Rubiella, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia para modificación no sustancial y licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** D. JOSE MANUEL ROMEO GARDE, en representación de AGRICOLA ROMEO GARDE S.L. .

**ACTIVIDAD:** Modificación no sustancial en explotación porcina consistente en legalización de cubierto metálico ganadero, compuesto por dos parques de dimensiones 6,40 x 5,75 metros, con una superficie cubierta de 73,60 m<sup>2</sup>, adosados a la nave de gestación en parques y construcción de estercolero de 10 X 10 X 1 metros para las cerdas de reposición y de gestación con cama de paja.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 83 del polígono 105 de El Sabinar en Ejea de los Caballeros.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

**TERCERO.-** CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 114/19.

**SOLICITANTE:** JOSE MANUEL ROMEO GARDE, en representación de AGRICOLA ROMEO GARDE - ESJ50705425

**OBJETO:** Legalización de cubierto metálico ganadero y construcción de estercolero.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 83 del polígono 105 de El Sabinar de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	3.098,29 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	28,54 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	28,54 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	3.098,29 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	95,12 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>95,12 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**CUARTO.- NOTIFIQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

### **C) LICENCIA DE APERTURA**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia de actividad para ampliación de núcleo zoológico para albergar de 12 perros a un máximo de 20 perros concedido con fecha 9 de mayo de 2019 , y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Rafael Martínez García, y por la Técnico de Gestión Ambiental y Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha de 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**Ley de Urbanismo de Aragón**, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER LA MODIFICACIÓN** del objeto de la licencia de actividad, anteriormente reseñada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** D. EDUARDO MIANA MARTINEZ (29121873-D).

**ACTIVIDAD:** Ampliación de núcleo zoológico para albergar de 12 perros a un máximo de 20 perros para centro de adiestramiento, cría y residencia/guardería canina con 10 cheniles. El establecimiento consistirá en las instalaciones indicadas en la autorización de Confederación Hidrográfica del Ebro.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 106 del polígono 107 de Ejea de los Caballeros

**CUOTA TRIBUTARIA:** Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 31,65 euros.

**Observaciones:**

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado.

**D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.-** Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 28 de marzo de 2011, se concedió la trasmisión de la licencia de actividad de bar sito en la calle Corneta nº 11 de Pinsoro a D<sup>a</sup> Isabel Rivera Palomino.

En fecha 10 de abril de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por JOSE RICARDO ALFRANCA SANCHEZ en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de el mismo”,



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Intendente-Jefe Policía Local, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad bar sito en la calle Corneta nº 11 de Pinsoro a favor D. JOSE RICARDO ALFRANCA SANCHEZ.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

\*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

\* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

\* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

**Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

**Tipo de establecimiento: Bar sin música.**

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 2 de junio de 2014, se concedió transmisión de la licencia de actividad de explotación porcina sita en la Vega de Remolinos parcela 137 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros a D. Martín Rodrigo Sánchez.

En fecha 11 de abril de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por DAVID RODRIGO SANCHEZ en el que solicita: “El cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de mismo,

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y Medio Ambiente D<sup>a</sup> Sonia Solano Rubiella, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de explotación porcina sita en la Vega de Remolinos, parcela



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

137 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros a favor de D. DAVID RODRIGO SANCHEZ.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

\*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

**10º.- LICENCIAS DE OBRAS**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 114/19

SOLICITANTE: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, SL.  
(ESB82846817)

OBJETO: Licencia de obras para proyecto de red subterránea de baja tensión para suministro a vivienda.

EMPLAZAMIENTO: C/ Eras Altas, 49, en Ejea de Los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**SEGUNDO.-** Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	847,58 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	28,54 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>28,54 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	847,58 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	26,02 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	- €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>26,02 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**CUARTO.- NOTIFICAR** el acuerdo al interesado.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.